



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
FACULTAD DE MEDICINA VETERIARIA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
Aprobado Consejo de Facultad
Acta Nro. 023 de 7 de Noviembre de 2.012**

PRESENTACIÓN

1. Que las prácticas académicas y profesionales son parte fundamental del proceso de formación de las estudiantes de Medicina Veterinaria de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON.
2. Que el Programa de Medicina Veterinaria ofrecido por la Corporación Universitaria Remington orienta su acción en las funciones básicas de la Educación Superior que se constituyen en sus objetivos fundamentales: Un objetivo investigativo, un objetivo social-comunitario y un objetivo profesional.
3. Que el programa de Medicina Veterinaria, en uso de su autonomía y siguiendo los lineamientos institucionales que rigen la Practica Académica y que buscan la excelencia de todos sus procesos, considera que las prácticas son un requisito fundamental para optar por el título Medicina Veterinaria de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON.

CAPITULO I

**DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS PRACTICAS DEL
PROGRAMA DE MEDICINA**

COMITÉ DE PRÁCTICAS DE MEDICINA

Artículo 1º. Crear el **Comité de Practicas** de Medicina Veterinaria, directamente subordinado al Concejo de Facultad y a la Decanatura quien lo preside, para coordinar, orientar, estimular y establecer criterios, principios y procedimientos que permitan el adecuado desarrollo de las prácticas académicas, en el Programa de Medicina en la Corporación Universitaria Remington de acuerdo con los objetivos trazados por los estamentos superiores.



Artículo 2º. Definición. El Comité de Prácticas es el organismo o instancia administrativo-académico encargado de velar por el desarrollo y calificación de las prácticas médicas y profesionales de la Carrera de Medicina Veterinaria.

Artículo 3º. Integrantes. Este comité está integrado por:

1. El Decano de la Facultad
2. El Coordinador de Práctica
3. Un Representante de los profesores asesores de práctica
4. Un Representante de los estudiantes que haya realizado o esté realizando su práctica profesional y/o el representante de los estudiantes de la carrera elegido de manera popular.
5. Monitor académico de la Facultad.

Artículo 4º. Propósito. El propósito del Comité de Prácticas debe ser el de trabajar en el desarrollo de políticas generales acerca de la práctica, donde se tracen directrices para la planeación, organización, ejecución, evaluación y retroalimentación constante de esta.

Artículo 5º. Funciones del Comité de Practicas de la Facultad, son funciones:

1. Operacionalizar los lineamientos emanados de los organismos superiores de la Institución en torno a la práctica.
2. Precisar y actualizar los criterios que orientan el proceso de la práctica.
3. Proponer a las instancias superiores (Decanatura, Consejo Académico, Vicerrectora Académica y Rectoría), el Reglamento de Práctica y velar por su cumplimiento.
4. Programar y velar por el cumplimiento de planes, proyectos y actividades generales, en cada semestre académico.
5. Evaluar los desarrollos de los proyectos de práctica en busca de un cabal cumplimiento de los objetivos académicos y profesionales de la práctica.
6. Estudiar la apertura y cierres de centros y agencias de práctica con miras a mantener la calidad y el debido control sobre los mismos.
7. Estudiar y buscar solución a las dificultades de carácter profesional, administrativo personal y/o ético que en materia de práctica las circunstancias lo ameriten.
8. Proponer y asesorar a la Decanatura y a la Coordinación de Práctica en lo concerniente a la proyección social y comunitaria así como la profesional en el medio (nacional e internacional).
9. Aprobar los planes operacionales, instrumentales y evaluativos de la práctica.



10. Fijar criterios para la selección de profesores-asesores, centros y agencias de práctica de acuerdo con los lineamientos del Reglamento de Práctica.
11. Establecer canales de comunicación entre los distintos agentes responsables de la práctica.
12. Todas las demás funciones que le sean inherentes a sus objetivos.

Artículo 6º. Coordinación del Comité de Practicas.

El Decano de la Facultad es quien coordina el Comité de Práctica y son sus funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité de Práctica
2. Convocar de manera ordinaria y extraordinariamente al Comité de Práctica.
3. Estudiar y designar con la Coordinación de Práctica, los asesores que trabajarán en la orientación de práctica.
4. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Comité de Práctica.
5. Asesorar el funcionamiento general de la práctica.
6. Resolver en unión con la Coordinación de Práctica, las situaciones que impiden el adecuado desarrollo de la práctica.

Artículo 7º. Funciones de los miembros del Comité de Practica. Son sus funciones:

1. Participar con voz y voto en las decisiones del Comité de Práctica.
2. Integrar las comisiones a las que sean convocados.
3. Cumplir y rendir informe por escrito de las comisiones asignadas.
4. Ser el agente comunicador entre el Comité de Práctica y el estamento que representa (egresados, estudiantes, docentes y administrativos).

Artículo 8º. Funciones del representante docente, y del representante estudiantil al Comité de Practicas.

Sus funciones son:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la práctica.
2. Informar a los compañeros del estamento que represente sobre las decisiones asumidas en el Comité de Práctica.
3. Llevar al Comité de Práctica las inquietudes sugerencias o reclamos de sus compañeros y compañeras de práctica.
4. Mantener comunicación permanente con el Coordinador de la Práctica.
5. Ejercer las demás funciones inherentes como miembro del Comité de Práctica.



Artículo 9º. Funcionamiento del Comité de Practica de Medicina. Estos son los parámetros generales de funcionamiento del Comité de Practicas de Medicina Veterinaria.

1. El Comité de Práctica debe reunirse ordinariamente, al comienzo y al finalizar el semestre académico y extraordinariamente por convocatoria de su Coordinador (Decano de la Facultad), cuando las circunstancias lo ameriten.
2. Para toda sesión del Comité, se deberá citar con ocho días de antelación, dando a conocer a los miembros el orden del día.
3. Se constituye *quórum* para decidir, la mitad más uno de los miembros.
4. Los Representantes de los profesores y estudiantes se eligen por un periodo de dos semestres académicos y se hará su elección por voto popular dentro del estamento que representa.
5. La convocatoria a la elección del Comité la realizará el Concejo de Facultad dos meses antes de vencerse los periodos estipulados.
6. Los Representantes de los estudiantes y docentes gozan del derecho de reunirse con los compañeros antes de la sesión del Comité y llevar las inquietudes al mismo.
7. Los actos propios del Comité de Práctica, se denominarán Acuerdos y los de carácter particular Resoluciones. Estos deben llevar la firma de la Decanatura y un representante del Comité de Práctica.

COORDINACIÓN GENERAL DE PRÁCTICA

Artículo 10º. Definición. La Coordinación de Práctica de Medicina es la dependencia responsable de la gestión global de la práctica y está bajo la dirección y orientación del Concejo de Facultad de Medicina Veterinaria.

Artículo 11º. Sobre el Coordinador de Prácticas. Es el profesional de la medicina responsable de planear, promover y evaluar el desarrollo de la práctica en Medicina Veterinaria y está bajo la dirección y orientación directa de la Decanatura y el Consejo de Facultad.

Artículo 12º. Sobre las funciones de la Coordinación.

Son funciones de la Coordinación de Practicas las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de las normas, principios y filosofía de las prácticas en Medicina Veterinaria.



2. Difundir los lineamientos y criterios emanados de los estamentos superiores para el ejercicio de las prácticas médicas veterinarias.
3. Diseñar instrumentos evaluativos que permitan un acertado conocimiento del desempeño del estudiante practicante y rotante.
4. Instruir a los evaluadores (representante o su delegado de las entidades con las que se han suscrito convenios de práctica) de prácticas y distribuir los instrumentos de evaluación.
5. Sistematizar la información sobre las experiencias de las prácticas, las evaluaciones del estudiante practicante y rotante.
6. Presentar al Decano de la Facultad y al Comité de Práctica de Medicina Veterinaria los informes finales de cada periodo de práctica.
7. Organizar los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la planeación y programación de las actividades administrativas y académicas de las prácticas en Medicina Veterinaria.
8. Diseñar el plan semestral de prácticas y presentarlo ante el comité de Práctica para su aprobación.
9. Diseñar y ejecutar un programa de enriquecimiento de la práctica académica, que incluya reuniones, cursos, seminarios, talleres, visitas, etc.
10. Promover la práctica en todos los sectores de la comunidad, programando y realizando semestralmente los contactos necesarios y ofreciendo el servicio de práctica en medicina veterinaria de la Corporación Universitaria Remington.
11. Evaluar los proyectos, los contenidos de la práctica, los informes y/o productos derivados de la práctica, manteniendo base de datos o soportes.

CAPITULO II

DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA.

Artículo 13º. Propósito. Es el propósito fundamental de la práctica social en Medicina veterinaria facilitar a los estudiantes, la integración de principios conceptuales, teóricos, experienciales y prácticos a partir de su intervención en



los diferentes campos de la medicina veterinaria contemplados en el programa de prácticas de la Universidad. Enfatizando el desarrollo de las competencias requeridas para la formación y desarrollo profesional.

Artículo 14º. Objetivo. El objetivo fundamental de las prácticas es que los estudiantes al finalizar este proceso, sean capaces de intervenir con criterio científico, con ética, eficiencia, efectividad y pertinencia a los animales que lo requieran de manera individual o grupal.

Parágrafo. Objetivos específicos.

1. Lograr que la filosofía de la Corporación Universitaria Remington y los objetivos del Programa de Medicina veterinaria, se integren, para caracterizar el perfil profesional, personal y ocupacional de nuestros egresados.
2. Propiciar el desarrollo y la formación de competencias personales y profesionales, que deben caracterizar a los Profesionales en Medicina veterinaria.
3. Favorecer el espíritu investigativo, mediante el conocimiento y análisis de problemáticas, objetos de estudio y/o de investigación propia de la medicina veterinaria en su contexto, fomentando la profundización conceptual y teórica, la aplicación de métodos y técnicas que orienten la búsqueda de soluciones.
4. Promover actividades encaminadas a favorecer la evaluación, la capacitación y el mejoramiento continuo de nuestros programas de formación para de esta forma brindar un mejor servicio a las comunidades, como una proyección social de la Corporación Universitaria Remington.

Artículo 15º. Sobre los tipos de práctica.

Se contemplan dos tipos de prácticas:

1. Estudiante practicante (Del 1º al 8 semestre)
2. Estudiante rotante (9º y 10º semestre)
3. Estudiante pasante (Modalidad de trabajo de grado)

Artículo 16º El estudiante practicante se como punto de partida hacia la adquisición de competencias; relacionadas con la exploración y descripción de contextos; captura, categorización, sistematización y análisis de información, a partir del trabajo con los animales, donde se destaque el liderazgo, la comunicación y la actitud de servicio. El estudiante adquiere el compromiso de cumplir unas horas asistenciales en el sitio determinado por el comité.



Artículo 17° El estudiante rotante se entiende por aquel estudiante que ha cumplido con todos los prerrequisitos indispensables al haber asistido y aprobado todos los cursos previos de las materias que de desarrollan antes de su rotación, además de haber cumplido con el requisito de tener su trabajo de grado aprobado.

Artículo 18° El estudiante pasante se entiende por aquel estudiante que ha cumplido con todos los prerrequisitos indispensables al haber asistido y aprobado todos los cursos previos de las materias.

Este estudiante escoge como opción de trabajo de grado por realizar un semestre como pasantía, en una institución relacionada con la Medicina Veterinaria, firmar convenio con la institución y diligenciar su formato de pasantía aprobado por comité de investigaciones y entregar informe final.

Artículo 19° Sobre los requisitos generales. Para acceder a las prácticas se debe:

1. Estar matriculado en la Universidad.
2. Disponer del tiempo exigido por la Universidad para el desarrollo de la práctica.
3. No poseer procesos disciplinarios pendientes ni mucho menos sanciones disciplinarias. Si este fuera la situación el caso debe ser examinado por el Concejo de Facultad.

Artículo 20°. Sobre la evaluación. La evaluación de las prácticas será cualitativa y cuantitativa siguiendo los parámetros dados por el Comité de Prácticas y será realizada por el representante legal de la empresa o su delegado y el docente encargado de las rotaciones, llenando un formato para tal fin (Formato adjunto)

ESTUDIANTE PRACTICANTE / ROTANTE / PASANTE

Artículo 21°. Son funciones de estos estudiantes:

1. Responsabilizarse de su proceso de práctica para alcanzar las metas señaladas según su tipo y nivel de práctica.
2. Cumplir con la elaboración del Proyecto de Práctica y los informes exigidos por el Comité de Prácticas.
3. Participar en todas las reuniones, evaluaciones y/o encuentros



- que cualifiquen su proceso de práctica.
4. Presentar reportes e informes de su desempeño a su asesor y al Comité de Prácticas acerca de su cada vez que se le requiera.
 5. Mantener una postura ética que garantice el buen nombre de la profesión y de la Universidad en los centros de prácticas.
 6. Informar oportunamente al profesor asesor sobre los eventos, situaciones y dificultades que puedan obstaculizar el buen desarrollo de la práctica.
 7. Manejar responsablemente la información y los recursos confiados por el centro de prácticas.
 8. Participar activamente en los seminarios y grupos y/o semilleros de investigación propuestos para el óptimo desarrollo de la práctica.

ASESORÍA DE LA PRÁCTICA

Artículo 22º. Definición. Es el proceso Docente-asistencial de carácter cognoscitivo y práctico que busca aportar herramientas para la construcción de conocimientos necesarios en las prácticas. Estos conocimientos son analizados, discutidos y retroalimentados de manera individual o grupal, desde los diferentes enfoques de la medicina veterinaria.

Artículo 23º Asesor o coordinador. Es el (la) profesional de la Medicina veterinaria que orienta, facilita y acompaña el proceso de prácticas de los estudiantes.

Artículo 24º. Funciones del Asesor o coordinador de prácticas. Son funciones del asesor(a):

- a. Servir de puente entre el centro de prácticas y la Corporación Universitaria Remington
- b. Acompañar y apoyar el proceso de formación personal y profesional, en especial en lo referente a la ética.
- c. Revisar el proyecto e informe final de prácticas.
- d. Dar informes periódicos de la Coordinación de Práctica sobre el desarrollo de las mismas y queda reporte en el Consejo de Facultad.
- e. Realizar por lo menos dos visitas al Centro o centros de prácticas, una al inicio y otra en su desarrollo o al final de la práctica.
- f. Evaluar cuantitativa y cualitativamente el proceso según formato diseñado para tal fin.
- g. Participar en los eventos programados por los diferentes actores de la práctica.



PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA

Artículo 25º. Las causas por las cuales la práctica es reprobada son:

1. Por abandono temporal o injustificado de sus obligaciones dentro de la práctica.
2. Por una inasistencia mayor o igual al 10%, sin junta causa del tiempo de la rotación o practica asignada.
3. Cuando el representante del sitio de la práctica o rotación notifica de manera escrita y/o verbal sobre la decisión de retiro o expulsión del estudiante del sitio de práctica o rotación, debida al inadecuado desempeño o comportamiento del estudiante.
4. Cuando por faltas en el desempeño académico, laboral o de comportamiento por parte del estudiante, se pierda o se cierre un sitio de rotación o práctica para otros estudiantes del programa.
5. Por comprobarse responsabilidad en conflictos que ocasionan perjuicios a la Institución, comprometiéndose su ética profesional.
6. Por irrespeto comprobado a los representantes de cualquiera de las dos instituciones, previo estudio del Comité de Práctica.
7. Por faltas al reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria Remington.
8. Por comprobársele responsabilidad en falta contra la moral, la honradez y todas aquellas en que puedan verse comprometido el nombre de la Corporación Universitaria Remington o el de la profesión.
9. Por faltar a la sustentación citada sin justa causa se pierde la rotación específica.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante se ausenta con justa causa, el tiempo (días de suspensión) deben ser repuestos durante su periodo de rotación.

Parágrafo 2. La práctica no es validable, ni habilitable, ni convalidable.

CANCELACION DE LA PRÁCTICA

Artículo 26º. La práctica se puede cancelar por parte del alumno cuando:

1. acredite certificados de fuerza mayor en cualquier momento del semestre.
2. En forma voluntaria, cuando se lleve cursado solamente el 20% de la



práctica siempre y cuando no ocasione perjuicios al centro de práctica y sea avalado por el comité.

Parágrafo primero: Se puede cancelar por parte del Comité de Práctica cuando el alumno incumpla este reglamento sin causa justificada.

Parágrafo segundo: También podrá ser cancelada la práctica por solicitud del centro de prácticas, cuando se presente problemas particulares que no den lugar a sanciones.

Parágrafo tercero: Cuando las condiciones lo permitan, en vez de producirse la cancelación, el practicante podrá reubicarse en otro centro de prácticas, previo estudio en el Comité de Práctica.

TRASLADOS O CAMBIOS EN LA PRÁCTICA

Artículo 26º. En la práctica sólo se autorizará cambios por parte del Comité de Práctica o por recomendación directa del coordinador de prácticas cuando:

1. El centro de prácticas incumpla con lo estipulado en el Convenio.
2. Se presenten dificultades de parte del practicante, para cumplir con los compromisos adquiridos con el centro de prácticas.
3. Alteraciones en el desarrollo de la práctica.

Parágrafo: No se considera problemas de fuerza mayor, las dificultades entre equipos de trabajo, los conflictos laborales, ni domésticos.

DERECHOS

Artículo 27º. El practicante tiene derecho a todos los aspectos contemplados en el Reglamento Estudiantil y a los que se enuncian a continuación en este reglamento:

1. Obtener oportunamente amplia información sobre el Reglamento de Prácticas y demás aspectos de la misma.
2. Conocer con anterioridad las Agencias disponibles para la práctica.
3. Su asignación se haga teniendo en cuenta los criterios del centro de prácticas.
4. A que se tenga en cuenta el deseo del alumno en relación con el centro de prácticas.
5. Recibir orientación y asesoría científica, técnica y pedagógica para la realización de su práctica.
6. Recibir trato respetuoso y cordial por parte de sus orientadores.
7. Ser evaluado objetivamente y de acuerdo con las normas legales, y criterios fijados por el Comité de Práctica y los estipulados por este Reglamento.



8. Participar activamente en el desarrollo y evaluación de la práctica.
9. Solicitar ante el Comité de Práctica., el estudio de cambio del centro de prácticas cuando las circunstancias lo ameriten
10. Realizar evaluaciones periódicas entre el asesor y el estudiante
11. Presentar respetuosamente y por escrito, los reclamos que considere pertinentes siguiendo el conducto regular.
12. Conocer la evaluación final dada por el asesor y analizar con él los resultados a partir de las evaluaciones periódicas.
13. Demás derechos que estipule el Reglamento Estudiantil. Así como el debido proceso en situaciones de tipo legal.

OBLIGACIONES

Artículo 28º. El estudiante debe tomar conciencia del compromiso social que adquiere en el desarrollo de su práctica. Son obligaciones del o la estudiante practicante son:

1. Asumir con profundo sentido ético y responsable el quehacer de la práctica desarrollando su espíritu crítico, investigativo y creativo.
2. Integrarse al centro de prácticas, cumpliendo sus responsabilidades y desde la ética profesional.
3. Cumplir con los horarios acordados por el centro de prácticas y su asesor.
4. Tener una adecuada presentación personal y comportamiento en la práctica.
5. Planear con anterioridad las actividades a desarrollar durante su práctica académica.
6. Seguir los conductos regulares para la solución de los problemas que se presenten dentro de la práctica.
7. Informar al asesor de manera inmediata la causal de la inasistencia a los sitios de práctica. Presentando los certificados que establece el Reglamento Estudiantil.
8. Solicitar autorización, siguiendo el conducto regular, para programar actividades extras, que redunden en bien del desarrollo de su práctica.
9. De buscar toda la información adicional para reforzar y cualificar el proceso de práctica.
10. Acordar con el centro de prácticas la disponibilidad de materiales e instrumentos de trabajo.

Ignacio Ramos Jaramillo
Decano